De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Contratación de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. (Acuerdo N° 09 de 2019), se plantea el siguiente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	JEFE DIVISIÓN ACUEDUCTO
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA EL ESTUDIO:	MAURICIO RAMÍREZ MOSQUERA
TIPO DE CONTRATO:	TRANSPORTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra entre los fines esenciales:

> ***"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado:*** *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

Por su parte el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado:

> ***"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.*** *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."*

De conformidad con el mandato constitucional que señala el numeral 23 del artículo 150 se promulgó la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, que consagra ente sus fines garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación de la cobertura, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas, prestación continua e ininterrumpida y prestación eficiente, entre otras.

> ***"Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes.*** *Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*
>
> *(...)*
>
> *23. Expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos."*

En los términos de la Ley 142 de 1994, la sociedad Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. se constituyó con una sociedad anónima de naturaleza mixta donde el estado tiene más del 90% del capital social. Como empresa prestadora de servicios públicos y de conformidad a los estatutos societarios presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Popayán, teniendo la obligación de prestar un servicio de calidad a la comunidad dentro de la APS de la zona urbana y rural del Municipio de Popayán.

También se debe mencionar que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y consagra, en el artículo 5 numeral 5.1., como competencia de los Municipios en relación con los servicios públicos "...*asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo...por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio*...".

A su vez el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 en su numeral 5, señala como una de las funciones del Municipio, "*solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios*...".

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. – AAPSA, en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación del servicio público de acueducto en el Municipio de Popayán, requiere disponer de un vehículo tipo carrotanque para el transporte y suministro de agua potable, que permita atender oportunamente sectores de la ciudad en los cuales, por condiciones topográficas, hidráulicas, operativas o por la ejecución de

intervenciones sobre la infraestructura, no sea posible garantizar temporalmente el abastecimiento mediante la red convencional.

Dentro del área de prestación del servicio existen sectores localizados en zonas de mayor elevación topográfica, en los cuales las condiciones de presión disponibles en determinados periodos pueden resultar insuficientes para garantizar un suministro continuo a través de las redes de distribución. Estas condiciones pueden acentuarse durante periodos de alta demanda, disminución de los niveles de almacenamiento, variaciones en las condiciones operativas del sistema o situaciones que afecten temporalmente la capacidad hidráulica de la red.

Adicionalmente, como parte de las actividades propias de operación, mantenimiento, rehabilitación y optimización de los sistemas de acueducto, AAPSA debe ejecutar periódicamente reparaciones de daños, empalmes, reposición de tuberías, instalación o mantenimiento de accesorios, válvulas y demás intervenciones sobre la infraestructura, algunas de las cuales requieren la suspensión temporal del servicio de acueducto en determinados sectores.

Si bien las actividades operativas son programadas procurando reducir al máximo los tiempos de afectación, existen intervenciones cuya complejidad técnica, condiciones del terreno, magnitud del daño, disponibilidad de materiales, necesidad de realizar excavaciones, empalmes o pruebas hidráulicas pueden ocasionar suspensiones prolongadas del suministro. En estos casos resulta indispensable implementar mecanismos alternativos de abastecimiento que permitan mitigar las afectaciones ocasionadas a la población mientras se restablecen las condiciones normales de operación del sistema.

En este contexto, resulta necesario que la Empresa cuente con la disponibilidad de un servicio de transporte y distribución de agua potable mediante vehículo tipo carrotanque, que pueda ser requerido de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo de ejecución contractual, particularmente para la atención de contingencias, interrupciones del servicio, dificultades de abastecimiento asociadas a condiciones topográficas, hidráulicas u operativas, así como de las demás situaciones que demanden una respuesta inmediata por parte de la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. En consecuencia, la prestación del servicio se realizará por viajes efectivamente requeridos, autorizados y ejecutados, priorizando los sectores que presenten mayores afectaciones o necesidades de abastecimiento, bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, sin que la estimación de viajes utilizada para determinar el presupuesto implique para la Empresa la obligación de solicitar una cantidad mínima o de agotar la totalidad de los recursos destinados al contrato.

La contratación permitirá igualmente contar con capacidad de respuesta frente a eventos imprevistos que afecten la infraestructura de acueducto, tales como roturas de

tuberías, daños en redes matrices o de distribución, fallas en estaciones o estructuras del sistema, intervenciones de emergencia y demás situaciones operativas que puedan generar interrupciones prolongadas en la prestación del servicio.

La utilización del carrotanque permitirá reducir el impacto de estas contingencias sobre los usuarios, facilitando el suministro temporal de agua mientras se adelantan las actividades necesarias para recuperar la operación normal de la infraestructura. Asimismo, constituye una herramienta fundamental dentro de las acciones de contingencia de la Empresa para atender sectores que presentan dificultades recurrentes de abastecimiento. Con esta contratación, AAPSA busca fortalecer su capacidad operativa y de respuesta ante contingencias, minimizar las afectaciones a los usuarios y contribuir al cumplimiento de los principios de continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Por otro lado, la expansión poblacional en el Municipio de Popayán y la conformación de nuevos sectores de asentamiento tanto en el área urbana como rural ha generado la necesidad de suministrar agua potable en zonas no contempladas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial. Esta situación ha derivado en la vulneración de los derechos fundamentales asociados a la vida digna de personas asentadas en sectores donde, por condiciones técnicas como la cota del servicio, no es posible la prestación del servicio de acueducto mediante redes a cargo de AAPSA ESP. En este contexto, se identifica población en distintos sectores del municipio con necesidades insatisfechas en materia de agua potable y servicios públicos domiciliarios, quienes han acudido a acciones constitucionales para la protección efectiva de sus derechos, dando lugar a providencias judiciales que ordenan al municipio garantizar la prestación de dicho servicio.

De acuerdo con lo anterior, la empresa celebró el Contrato No. 20261800024007 con el Municipio de Popayán cuyo objeto es: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUE A ZONAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

En ese entendido, con el propósito de cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el Municipio de Popayán y con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de la Empresa frente a emergencias, contingencias y actividades operativas, garantizando el abastecimiento temporal de agua potable y contribuyendo al cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y calidad que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se considera técnica, operativa y misionalmente necesario contratar el servicio de transporte con vehículos tipo carro tanque que permita transportar el agua potable de acuerdo con las necesidades que se requieran.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUE A LAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA EMPRESA.

4. CONDICIONES QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (Especificaciones técnicas, alcance, perfil requerido u otro)

Transporte de agua en vehículo tipo carro tanque y/o tipo cisterna con capacidad mínima de 2500 galones, en acero inoxidable para transporte de agua potable con acondicionamiento de reparto (flautas de ¾), motobombas, con mangueras para descarga de tanques de almacenamiento.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir de manera oportuna y eficiente con el objeto contractual.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones injustificadas.
3) Disponer del vehículo carrotanque con capacidad de 2.500 galones de agua, las 24 horas del día de acuerdo a los requerimientos de la Sociedad, así como de los equipos e insumos de transporte y suministro de agua potable.
4) Disponer de la logística para trasportar el agua hasta cada uno de los sitios definidos por la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán, en los días, frecuencia establecida y la programación de las rutas para distribuir el agua potable en el Municipio de Popayán.
5) Acatar los protocolos y lineamientos para garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos respecto a la correcta captación y disposición del agua para el consumo humano.
6) Contar con un equipo de personal conformado por un (1) conductor y un (1) auxiliar, las 24 horas del día, con exclusividad para transporte y suministro de agua potable en carrotanque, a las zonas definidas por AAPSA ESP.
7) Dotar de los elementos de protección y bioseguridad al personal que ejecutará las labores del presente contrato.

PRH

8) Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se desprendan, como es el personal y la contratación del transporte para el agua.
9) Contar con una infraestructura de comunicación rápida, efectiva y robusta, vía celular y de telecomunicaciones VHF, con la cual se asegure una atención ágil y oportuna, entre los equipos en terreno y AAPSA ESP.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Requerir, a través de la supervisión, los viajes que sean necesarios durante la ejecución contractual, indicando oportunamente el lugar de cargue, destino o sector a atender y las demás condiciones necesarias para la prestación del servicio. Esta obligación es esencial porque cada viaje debe nacer de una necesidad concreta de AAPSA y no de la iniciativa del contratista.
2) Suministrar oportunamente al contratista la información y coordinación operativa necesaria para la ejecución de cada viaje, incluyendo rutas, sectores priorizados, puntos de entrega y, si el agua es suministrada por AAPSA, el correspondiente punto de cargue. Esto guarda coherencia con el estudio, que señala que las rutas y sitios serán definidos por la Empresa.
3) Pagar el valor pactado de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4) Llevar, a través de la supervisión, el control de los servicios ejecutados y del saldo disponible del contrato, absteniéndose de autorizar servicios que superen el monto contractual. Esto es particularmente importante porque el pago será por servicios efectivamente prestados y mediante actas parciales.
5) Supervisar la ejecución del presente contrato.

4.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ENTREGABLES

1) Entregar informe escrito, con planillas y registro fotográfico de la ejecución del contrato, donde conste los datos de los beneficiarios del suministro de agua y demás datos para verificar el cumplimiento del objeto, además de los que el supervisor solicite en ejercicio de sus facultades y obligaciones.
2) Cumplir con las disposiciones de la Resolución N°622 de 2020 del Ministerio de Salud.
3) Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen en desarrollo del contrato.
4) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente.

4.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El vehículo (tipo carrotanque) debe cumplir requisitos sanitarios y de tránsito específicos conforme a la normatividad vigente.

En tal sentido se tiene que como requisito sanitario debe aportar la siguiente documentación:

- Formulario único de Inspección Sanitaria a vehículo de transporte de agua para consumo humano, avalado por la Secretaría de Salud Municipal.

Así mismo, se debe mencionar que el carro tanque debe cumplir con los requisitos generales de circulación establecidos en el Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, en tal sentido, deberá portar:

- Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad).
- SOAT vigente.
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente.
- Licencia de conducción del conductor acorde con la categoría del vehículo.

5. DESCRIPCIÓN JURÍDICA

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Toda vez el valor estimado de la presente contratación es de **$100.291.880**, es decir 57,28 SMLMV del año 2026, la presente contratación se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interno de Contratación, que establece:

"***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:*

2. Por la cuantía: *Se podrá contratar directamente y sin necesidad de invitación cuando la cuantía del proceso* ***sea menor o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.***"

5.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo la liquidación se realizará dentro de los seis meses siguientes a la terminación. (Artículo 28 del Acuerdo 009 de 2019)

SUPERVISIÓN:	Nombre/cargo: MAURICIO RAMÍREZ MOSQUERA (Jefe División Acueducto y/o quien haga sus veces)				
	Dependencia: DIVISIÓN ACUEDUCTO				
NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTOR EXTERNO		**NO**	X	**SI**	

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

6.1. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO ESTIMADO	**CIEN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($100.291.880)**

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO (variables consideradas para calcular el presupuesto)

El presupuesto oficial se estructuró a partir de dos componentes: (i) la estimación técnica de la cantidad de viajes que podrían requerirse durante el plazo de ejecución contractual y (ii) el análisis de mercado del valor unitario por viaje. La cantidad estimada se utiliza exclusivamente para determinar el presupuesto máximo del contrato y el valor unitario se soporta en las tres cotizaciones recibidas.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUE Y/O CISTERNA	viaje	380.00	$ 263.926	$ 100.291.880

a) Criterio técnico utilizado para la estimación de la cantidad de viajes

La cantidad de trescientos ochenta (380) viajes no constituye una obligación cierta de ejecución a cargo de la Empresa ni compromete a la sociedad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. a solicitar un número mínimo de servicios. Corresponde a una estimación de planeación efectuada exclusivamente para determinar el presupuesto máximo del contrato, dado que cada viaje será requerido y autorizado por la supervisión únicamente cuando exista una necesidad efectiva durante el plazo de ejecución.

Para determinar dicha cantidad se tomó como referencia la ejecución histórica disponible del proyecto "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUE", junto con el horizonte previsto de ejecución y un margen de contingencia para atender las obligaciones derivadas del Contrato No. 20261800024007 celebrado con el Municipio de Popayán, los sectores con dificultades de abastecimiento por condiciones de cota o presión y las contingencias operativas asociadas a daños, reparaciones, empalmes, mantenimientos e interrupciones prolongadas del servicio.

Cada viaje corresponde a la descarga efectiva de un vehículo tipo carrotanque y/o cisterna con capacidad mínima de dos mil quinientos (2.500) galones, equivalentes a 9,462 metros cúbicos. En consecuencia, los 380 viajes representan un volumen máximo de

referencia de aproximadamente tres mil quinientos noventa y seis (3.596) metros cúbicos durante el plazo de ejecución, equivalente a un promedio cercano a tres (3) viajes diarios si la demanda se distribuyera uniformemente.

En consecuencia, la cantidad de 380 viajes opera únicamente como parámetro de planeación y límite máximo de referencia para determinar el presupuesto. La ejecución real dependerá de las necesidades efectivamente presentadas y de los viajes previamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de solicitar la totalidad de los viajes proyectados ni de agotar los recursos asignados al contrato.

b) Análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas

Con el propósito de establecer el precio unitario de referencia del servicio, se analizaron las tres (3) cotizaciones allegadas a la Empresa. Para asegurar trazabilidad se conservaron los valores y condiciones expresamente contenidos en cada propuesta, y se compararon como mínimo el oferente, la fecha, el valor unitario por viaje, los impuestos y las principales condiciones económicas y técnicas.

CRITERIO	OFERTA No. 1	OFERTA No. 2	OFERTA No. 3
Oferente	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán	Transportes Rodríguez J&W S.A.S.	Óscar Javier Núñez Falla
Identificación y domicilio	NIT 891.500.227-3 — Popayán (Cauca)	Cotización No. 202600818-15 — Popayán (Cauca)	C.C. 1.081.406.504 — La Plata (Huila)
Fecha de la cotización	17 de febrero de 2025	18 de agosto de 2026	14 de agosto de 2026
Vehículo ofertado	Carrotanque con capacidad no inferior a 2.500 galones	Carrotanque para transporte de 10 m³ de agua por viaje, con motobomba	Vehículo sencillo con capacidad de 2.500 galones
Volumen por viaje ofertado	9,462 m³	10,00 m³	9,462 m³
Cantidad ofertada	No determinada (a requerimiento de la Empresa)	100 viajes	750 viajes
Valor unitario por viaje	$263.926	$1.300.000	$1.250.000
Valor por metro cúbico (referencia aritmética)	$27.893	$130.000	$132.107
Impuestos aplicables	El valor unitario incluye todos los costos e impuestos a que hubiere lugar	No discrimina impuestos	No discrimina impuestos
Personal y combustible incluidos	Conductor y auxiliar; equipos, insumos y bioprotección a cargo del oferente	Conductor; mantenimiento preventivo semanal y abastecimiento de combustible	Conductor, ayudante y combustible
Forma de pago	Actas parciales de ejecución, sin anticipo	50% de anticipo y saldo a la terminación del servicio	No indica
Alcance y lugar de ejecución	Sitios y rutas definidos por la Empresa en el Municipio de Popayán	PTAP de Tulcán hacia la zona rural del Municipio de Popayán	Reparto de agua potable (no precisa punto de cargue)

Disponibilidad	24 horas del día, con prioridad a la atención de incendios y emergencias	No indica	No indica
Valor total de referencia para 380 viajes	$100.291.880	$494.000.000	$475.000.000

El valor por metro cúbico se presenta únicamente como referencia aritmética para facilitar la comparación entre propuestas con volúmenes de 9,462 m³ y 10,00 m³ por viaje. No se modificaron ni normalizaron los precios ofertados: para el presupuesto se conservó el valor unitario por viaje efectivamente indicado en cada cotización.

c) Constancia sobre las condiciones de comparabilidad

De la revisión documental se verificó que las tres cotizaciones atienden una misma unidad funcional esencial: transporte y reparto de agua potable mediante vehículo tipo carrotanque y/o cisterna, con un volumen por viaje cercano a la capacidad mínima requerida de 2.500 galones (9,462 m³), para atención de necesidades en el Municipio de Popayán. Las propuestas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán y de Óscar Javier Núñez Falla señalan expresamente 2.500 galones, mientras que Transportes Rodríguez J&W S.A.S. cotiza 10 m³ por viaje, volumen técnicamente comparable para el análisis económico.

Las cotizaciones no son idénticas en todas sus condiciones accesorias y comerciales: Transportes Rodríguez J&W S.A.S. delimita el recorrido desde la PTAP Tulcán hacia la zona rural y establece un anticipo del 50 %; Óscar Javier Núñez Falla incluye conductor, ayudante y combustible, pero no precisa forma de pago ni punto de cargue; y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán incorpora disponibilidad, personal de apoyo, logística y comunicaciones. Estas diferencias se dejaron expresamente identificadas en el cuadro comparativo. En consecuencia, la comparación se realizó sobre la misma prestación funcional esencial y sobre los valores realmente ofertados, sin atribuir a los oferentes condiciones que no constan en sus documentos.

Con base en el análisis anterior, se adoptó como valor unitario de referencia la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($263.926) por viaje, correspondiente a la propuesta del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN, por ser el menor valor de las referencias analizadas y porque dicha propuesta indica expresamente que el valor unitario comprende todos los costos e impuestos a que hubiere lugar, además de la logística y el personal requeridos para la prestación del servicio. Para efectos de trazabilidad se conserva en el cuadro la fecha original de cada cotización.

Las tres (3) cotizaciones analizadas hacen parte integral del estudio de mercado y se incorporan como anexos del presente estudio previo. Como soporte del criterio de estimación de la cantidad se incorpora igualmente la matriz de ejecución histórica utilizada para la proyección.

El presupuesto oficial del contrato corresponde a un monto máximo disponible para su ejecución, determinado a partir del precio unitario por viaje resultante del estudio de mercado y de una cantidad estimada de servicios. En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, de manera que la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. reconocerá únicamente los viajes efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción durante el plazo contractual, sin que la cantidad estimada para efectos presupuestales constituya una obligación de solicitar un número mínimo de viajes ni implique el deber de agotar la totalidad de los recursos asignados al contrato.

6.3. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, mediante actas parciales, aplicando el precio unitario pactado por cada viaje de transporte y distribución de agua potable en vehículo tipo carrotanque y/o cisterna.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de manera que el valor contractual corresponderá al presupuesto máximo disponible para su ejecución y se irá afectando de acuerdo con el número de viajes efectivamente realizados durante el plazo contractual. En consecuencia, la cantidad de viajes establecida para la determinación del presupuesto constituye una estimación de las necesidades de la Empresa y un límite máximo de referencia, sin que implique para la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. la obligación de solicitar una cantidad mínima de viajes ni de agotar la totalidad del valor del contrato.

Cada servicio deberá ser previamente requerido o autorizado por la supervisión del contrato y su pago estará condicionado a la acreditación de su efectiva ejecución y recibo a satisfacción. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, acompañada del informe de ejecución, las planillas o registros de los viajes realizados, los soportes que permitan verificar el lugar y fecha del suministro y los demás documentos que sean requeridos por la supervisión.

El precio unitario pactado por viaje comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluidos los asociados al vehículo, combustible, personal, equipos, insumos, disponibilidad y demás elementos requeridos para la prestación del servicio, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

En ningún caso los pagos podrán superar el valor total del contrato. La ejecución finalizará cuando ocurra primero alguno de los siguientes eventos: (i) el agotamiento del monto

contractual o (ii) el vencimiento del plazo de ejecución, sin que la existencia de un saldo no ejecutado al finalizar el plazo genere obligación de pago o reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

(Excepto en la Modalidad de contratación directa)

Como se está adelantando una contratación directa, según la causal definida en el artículo 19 numeral 2 del reglamento de contratación (acuerdo 009 de 2019), no se fijan factores de selección.

8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía debe cubrir lo siguiente:

PÓLIZA	SE REQUIERE (SI/NO)	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	NO	100% del Presupuesto Oficial.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO	100% del valor del anticipo	Sera por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Devolución de pago anticipado	NO	100% del valor del pago anticipado	Sera por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y/o de los bienes	NO	Del 30% del valor del contrato	Sera por el término de ejecución y no inferior a un año.

Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	30% del valor del contrato	Sera igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de obra y correcto funcionamiento de equipos y bienes adquiridos	NO	30% del valor del contrato	Será de Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

8.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.

PÓLIZA	SE REQUIERE (SI/NO)	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual		El 30% del valor total del contrato cuyo valor sea menor o igual a 50 S.M.M.L.V.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	Doscientos (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea mayor a 50 S.M.M.L.V e inferior o igual a mil quinientos (1.500) S.M.M.L.V.	
Responsabilidad Civil Extracontractual		Trescientos (300) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) S.M.M.L.V e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) S.M.M.L.V	Igual al término de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual		Cuatrocientos (400) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) S.M.M.L.V e inferior o igual a cinco mil (5.000) S.M.M.L.V.	

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

9. ANEXOS

DISEÑOS	SI		NO		NO APLICA	X
PLANOS	SI		NO		NO APLICA	X
PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES	SI	X	NO		NO APLICA	
OTROS				ESPECIFICAR:	Cotizaciones (3)	

Firma:
Nombre: ~~MAURICIO RAMÍREZ MOSQUERA~~
Cargo: ~~Jefe División Acueducto (E)~~

PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO PRECONTRACTUAL: Nancy Liliana Rengifo Cortés – Ingeniera Contratista STO
REVISO COMPONENTE TÉCNICO: Nancy Liliana Rengifo Cortés – Ingeniera Contratista STO
REVISO COMPONENTE JURÍDICO: Juan Sebastián Zúñiga Ojeda – Asesor jurídico.
APROBÓ: Luis Fernando Mera Figueroa - Subgerente Administrativo y Financiero